

<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>
<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>
<b>COMUNICACIÓN POR AVISO</b>

### **AVISO No.06 DEL 2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20253050002981** de fecha **13-01-2025** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES INMUEBLE**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20245110108812** de fecha **03-12-2024** el cual se anexa en **3** folios.

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy **30 enero de 2025**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Transparencia y Atención a la Ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija  
Nombre completo: Magally Susana Morea Peña  
Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Hoy, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Transparencia y Atención a la Ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija  
Nombre completo:  
Cargo: Auxiliar Administrativo

---

Firma

\*\* El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050002981**

Fecha: 13-01-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Doctor

**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico, para el inmueble ubicado en la **Avenida Carrera 11 No 75-27**, el cual engloba entre otras, las anteriores direcciones: **Calle 75 No 11-60 y Calle 75 No 11-62**; perteneciente al barrio Porciúncula, localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

Radicados IDPC: 20245110108812 del 04 de diciembre de 2024

Respetado doctor Toscano:

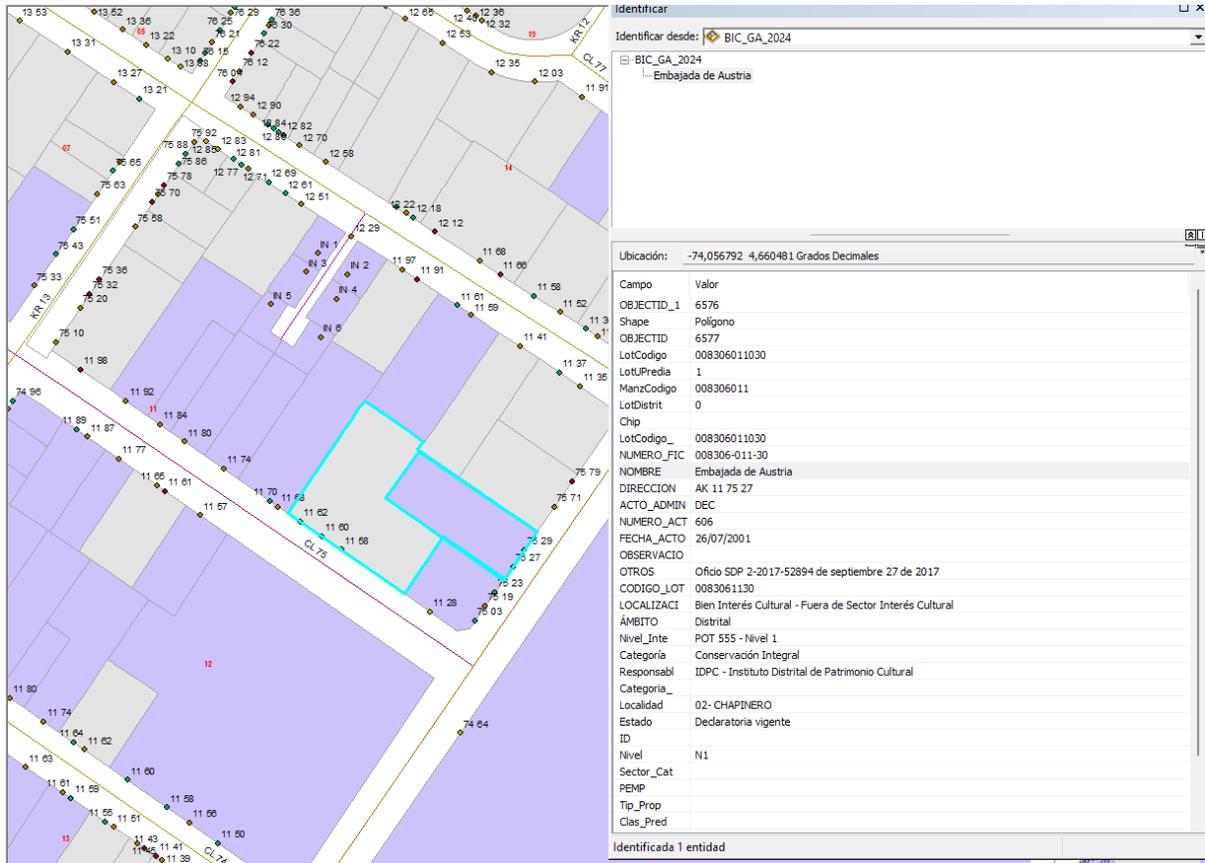
El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación ciudadana, mediante la cual se solicita, control urbanístico por aparente abandono del inmueble localizado en la **CL 75 11 80** (ver anexos). Ahora bien, una vez revisadas las fotografías presentadas dentro de la denuncia, se pudo comprobar que la denuncia **no** se refiere al inmueble de la **CL 75 11 80**, sino a un predio que **actualmente se encuentra englobado junto con el bien de interés cultural que tuvo anteriormente la dirección catastral: AK 11 75 27 y el número de CHIP: AAA0094MBHY.**

Por lo anterior, el predio resultado del englobe, identificado con el número **33** de la manzana **11** del barrio Porciúncula **8306**, perteneciente a la localidad de Chapinero; ostenta la declaratoria como bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Integral (CI), homologado al **nivel de intervención N1, Conservación Integral**, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*". Sin embargo, se aclara que, dentro de dicho englobe se encuentran las anteriores direcciones: CL 75 11 34 y CL 75 11 52, cuya declaratoria como BIC fue revocada mediante Resolución SDCRD 693 del 20 de octubre de 2016; y a su vez las anteriores direcciones CL 75 11 60 y CL 75 11 62, también sus declaratorias como BIC fueron revocadas mediante Resolución 781 del 6 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la



entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.



**Imagen 2:** Localización de los inmuebles que componen el nuevo predio 33 de la manzana, en donde se identifica el BIC de la **AK 11 75 27**.

**Fuente:** IDPC

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que mediante **Resolución IDPC No 105 del 25-03-2021** se aprobó la intervención para los inmuebles localizados en **Carrera 11 No. 75-27**, Calle 75 No. 11-34, Calle 75 No. 11-52, Calle 75 No. 11-60 y **Calle 75 No. 11-62** (ver anexos), la cual en su artículo 1 indica:

**“ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de intervención para los inmuebles localizados en Carrera 11 No. 75-27 Bien de Interés Cultural, Calle 75 No. 11-34, Calle 75 No. 11-52, Calle 75 No. 11-60 y Calle 75 No. 11-62 en la localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., consistente en:

*1- Demolición parcial (liberación de agregados arquitectónicos) para una edificación de dos pisos y mansarda localizado Carrera 11 No. 75-27 Bien de Interés Cultural, categoría de conservación integral con uso residencial.*



Radicado: **20253050002981**

Fecha: 13-01-2025

Pág. 3 de 4

*2- Demolición parcial y ampliación en una edificación conformada por un volumen de cinco pisos y un volumen de dos pisos con uso de Servicios a empresas e inmobiliarios Escala urbana según tres (03) planos de Levantamiento arquitectónico correspondientes a L1, L2 y L3, un (01) plano de liberaciones correspondiente al D-101, dieciocho (18) planos de Proyecto Arquitectónico correspondientes a los No. A001, A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108, A201, A202, A203, A204, A301, A302, A303, A304, A-305 y dos (02) Planos estructurales de cimentación identificados como EST1 y EST8, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.*

Posteriormente dicha resolución fue modificada mediante **Resolución IDPC No 314 del 28-06-2022** (ver anexos).

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. Autoridades de Policía. lo siguiente:

"(...)

*PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.*

(...)"

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co); o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Anexos: Resolución IDPC No 105 del 25-03-2021  
Resolución IDPC No 314 del 28-06-2022  
Radicado IDPC No 20245110108812 del 04 de diciembre de 2024

Copia: **DOC. ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN**  
Alcaldesa local de Chapinero  
Correo electrónico: [cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co)

**SR. JUAN FERNANDO GALOFRE**  
Correo electrónico: [jfgalofre@outlook.com](mailto:jfgalofre@outlook.com)



Radicado: **20253050002981**

Fecha: 13-01-2025

Pág. 4 de 4

**PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES INMUEBLE AK 11 75 27**

Dirección de correspondencia: Avenida Carrera 11 No 75-27

Cordialmente,

<b>Documento 20253050002981 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ</b>	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 17-01-2025 19:17:54
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
<b>Proyectó:</b>	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 c442b078df75d67ac2e27cea0a39816cf8ad905ff2ba80817ecaddfd78887c Codigo de Verificación CV: cb905	